



ACTA N°.011, PRORROGA N°. 007 - AL CONTRATO DE OBRA N°. 1784 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

Contrato No.	1784	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
CONTRATISTA COOPERANTE:	y/o	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL	
Nit. N°.	901.505.619-5		
Representante Legal:	JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ		
C.C. No.:	79.946.569 DE BOGOTÁ D.C		
Número del Proceso:	LP0-2021-043		
Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA , con NIT. 800.113.672-7 representado por SANDRA LILIANA GARCIA COBAS , identificada con la cedula de ciudadanía número 30.395.980, en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT , de conformidad con el Decreto N°. 0169 del 09 de febrero de 2023, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO , por una parte y por la otra CONSORCIO VIAL CHAPARRAL identificado con NIT 901.505.619-5 representado Legalmente por el señor JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ , identificado con cedula de extranjería No. 79.946.569 de Bogotá D.C, quien denominara EL CONTRATISTA , quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA , hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 0011 PRORROGA, previas las siguientes::			
CONSIDERACIONES:			
1) OBJETO:	“CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”		
2) JUSTIFICACION:	<u>JUSTIFICACIÓN LA SOLICITUD:</u> Que el Ordenador del Gasto- Ejecutor, supervisor, Interventor y Contratista solicitan adelantar el trámite de <i>PRORROGA</i> , por lo cual remiten la respectiva justificación técnica, la cual hace parte integral de la presente acta. Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Contratación, procederá a realizar la presente ACTA DE (PRORROGA) AL CONTRATO REFERIDO , teniendo en cuenta las especificaciones descritas en la justificación de la solicitud de adición que hacen parte integral del contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: Teniendo en cuenta que el plazo del CONTRATO DE OBRA termina <u>31 DE OCTUBRE DE 2023</u> , se solicita la presente (Prorroga) en razón a que se requiere seguir contando con EL CONTRATO DE OBRA DE FECHA 27		

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111

Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

DE AGOSTO DE 2021, hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2023, para coadyuvar, los procesos propios de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT** de la Gobernación del Tolima.

El contratista se compromete a realizar las obligaciones del contrato No. 1784 DE **27 DE AGOSTO DE 2021**, en el tiempo establecido, sin prestar ningún tipo de contratiempo y el supervisor a vigilar la ejecución.

Consecuente con lo anterior se requiere PRORROGAR la siguiente **CLAUSULA:**

PRORROGAR LA CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: PRORROGAR **UN (1) MES TRES (3) DÍAS** calendario al plazo de ejecución inicial estipulado en el acto contractual.

EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ACTA PRORROGA N° 0011 AL REFERIDO**, previas las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACION TÉCNICA:

En concepto de la Interventoría, la solicitud de prórroga se fundamenta en los siguientes puntos:

Mediante la comunicación CVCH - 347, del 19 de septiembre de 2023, el Consorcio Vial Chaparral presentó a la interventoría la solicitud una prórroga al contrato de obra N°1784 de 2021, justificada en:

- **DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS:**

El contrato de obra incluye el apartado contractual titulado "CAPÍTULO 2. MOVIMIENTO DE TIERRAS, Ítem 4: Desmontaje y traslado de estructuras metálicas". En este contexto, se han planificado actividades específicas para llevar a cabo el desmontaje y el traslado de una estructura metálica a un lugar designado.

Es crucial destacar que el proceso de desmontaje de la estructura metálica está condicionado por la puesta en funcionamiento de un nuevo puente, ya que es necesario retirar de servicio el puente metálico existente. Esto implica que estas actividades están interrelacionadas y pueden generar plazos adicionales más allá de los términos contractuales establecidos.

Para llevar a cabo el desmontaje del puente, se requiere previamente realizar trabajos de demolición en la losa existente y liberar la estructura de sus puntos de anclaje. Una vez que la estructura esté despejada, se procederá a su desarme de manera cuidadosa y eficiente, garantizando que no se dañe durante su transporte al lugar determinado por la entidad responsable. Se seguirán los procedimientos específicos establecidos para el transporte de cargas sobredimensionadas de este tipo.

EL TOLIMA NOS UNE

Hasta la fecha, se sabe que la entidad está gestionando la disposición de la estructura de manera eficiente y funcional.

Esto significa que se está considerando la posibilidad de trasladar la estructura a un punto donde sea necesaria su reinstalación o almacenarla en un depósito adecuado para un uso futuro, según lo determine la entidad.

Es importante tener en cuenta que el desarme, el cargue y el traslado dependen de la disposición final de la estructura, con el objetivo de desmontarla en secciones que permitan un ensamblaje eficiente en otra ubicación, evitando desmontar todos los elementos, lo que podría resultar en la pérdida de algunos de ellos.

Además, es relevante mencionar que una vez que comience el proceso de desarme de la estructura, esta no puede dejarse expuesta, ya que estaría en riesgo de vandalismo.

• **OBRAS DE PROTECCIÓN – PUENTE VERDE:**

Se menciona que las lluvias han causado un aumento notable en el nivel del río junto al puente. Este aumento en el nivel del agua representa un riesgo para la estructura del puente y, por lo tanto, se requiere una acción inmediata.

Debido a las condiciones climáticas adversas, no ha sido posible llevar a cabo las obras de protección planificadas originalmente, al completar la actividad, se espera que el puente esté debidamente protegido contra las inclemencias climáticas y que se hayan implementado medidas para asegurar la seguridad de los trabajadores involucrados en el proyecto.

Al completar la actividad, se espera que el puente esté debidamente protegido contra las inclemencias climáticas y que se hayan implementado medidas para asegurar la seguridad de los trabajadores involucrados en el proyecto.

En virtud de lo expuesto, solicitamos amablemente que se considere nuestra solicitud de prórroga por un período de un mes y tres días calendario, a fin de garantizar la ejecución de los trabajos mencionados. Estamos comprometidos en cumplir con los plazos acordados.

Adicionalmente el contratista presenta las justificaciones en cumplimiento de lo establecido en donde se tienen:

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que el artículo 1602 del código civil, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, por ello se debe atender a su literalidad.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto

	bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. JUSTIFICACION FINANCIERA Esta modificación no conlleva adición JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL El ámbito ambiental y social ya estaba considerado con anterioridad
--	---

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente PRORROGA:	
CLÁUSULAS:	
1) MODIFICATORIA, PRORROGA Y ADICION:	De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente - (prorroga) al CONTRATO N°. 1784 del 27 de agosto de 2021 en las: <u>CLÁUSULA 4 DENOMINADA: PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA</u> en los siguientes términos: CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA se realizará durante <u>VEINTE CUATRO (24) MESES Y OCHO (8) DÍAS CALENDARIO</u>, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.
2) Perfeccionamiento y Ejecución: :	La presente acta adicional se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. La presente acta se perfecciona con A) La publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II. B) Ampliación de Pólizas. Las demás cláusulas del CONTRATO INDICADO, continúan vigentes, invariables e inmodificables.
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO DE OBRA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró: Johana Arango –Dirección contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda - Dirección de Contratación.	